

“B , Gustavo s/ estafa”

CCC 31125/2019/1/CS1



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19 y el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 10, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Hernán Gastón S .

En ella refiere que como socio gerente de la firma “G a S I S.R.L.”, tomó conocimiento de varias operaciones que se habían realizado a nombre de la empresa, sin estar autorizadas por sus integrantes. Dicho accionar se habría llevado a cabo por una persona que presentó, en diferentes entidades bancarias, documentación apócrifa para abrir cuentas y efectuar transacciones en perjuicio de la sociedad comercial.

El juez nacional declinó su conocimiento a la justicia de excepción, toda vez que se habría utilizado un formulario de la Inspección General de Justicia para llevar a cabo la maniobra (fs. 218/220).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que no se habían afectado intereses nacionales (fs.222/224).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó trabada la contienda (fs.225/226).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón

de lo resuelto por V.E el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Habida cuenta de que la documentación societaria falsificada se presentó en empresas privadas, no viéndose afectado el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos:323:777 y 857) y que, por otra parte, no es posible apreciar alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322: 2996 y 323:4008, entre otros) opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 04.09.2020 13:17:24